

483

Fórmula N° 20

EXPEDIENTE N°

CASILLA DE

ASAMBLEA LEGISLATIVA

3784 - Imp. Nacional - 1953

Iniciativa de Poder Ejecutivo

Asunto Establecimiento de Semáforos

Proyecto publicado en Gaceta N° 12 de 17 de enero de 1954

Dictamen publicado en Gaceta N° _____ de _____ de 195 _____

Comisión de Seguridad Pública

Para discutir Dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para discusión detallada _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Iniciado el 14 Enero 1954.

Archivado el _____

Decreto No.

Asunto

Establecimiento de Semáforos

MINISTERIO DE GOBERNACION,
POLICIA, JUSTICIA Y GRACIA



San José, 12 de enero de 1954. -

Señores Secretarios de
la Asamblea Legislativa.
PALACIO NACIONAL .

Distinguidos señores Secretarios:

De conformidad con los puntos 8o.) y 10), del
Decreto Ejecutivo No. 8 , de 9 de los corrientes, tengo
el honor de hacerles llegar los documentos respectivos,
para los fines del caso.

Saluda a Ustedes con protestas de distinguida
consideración y estima, su atento servidor,

Fernando Volio Sancho,
MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA

AJL.

Anexo: documentos.



MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

El proyecto en sí no es revolucionario y tiene como bases y antecedentes legales firmes las disposiciones de los artículos 45 de la Constitución Política y 383 y 401 del Código Civil.-

Siguiendo instrucciones superiores tengo el honor de someter a conocimiento de la Asamblea Legislativa dicho proyecto de ley, por vuestro elevado medio.

Señores Secretarios de la Asamblea Legislativa.

San José,

Ministro de Gobernación
y Carteras Anexas.-

EXPOSICION.

El problema del tránsito, de suyo complejo, se ha venido agudizando en los últimos años y amenaza con hacer crisis, especialmente en la capital de la República, cuyas vías en su mayor parte muy angostas, son ya insuficientes para que por ellas circulen los miles de automotores de todas las características actualmente en servicio y cuyo número aumenta día a día, en las condiciones de seguridad, que merecen conductores, pasajeros y peatones, y de celeridad, que necesita el movimiento comercial del país.-

Un plan integral para resolver el problema está siendo revisado en estos momentos por los organismos competentes. Ese plan contiene soluciones concretas para el "parqueo", velocidades horarias, rumbos, etc de los vehículos automotores y no se puede poner en ejecución si antes no se cuenta con el servicio automático de semáforos o aparatos de señales.

Para la instalación de estos semáforos se ha tropezado con el inconveniente de que algunos dueños particulares de edificios esquinados no han dado consentimiento para que sus propiedades den pega a los cables o sostenes de los referidos aparatos de señales.-

Por tal razón se ha recurrido a la redacción del proyecto de ley que luego se transcribe y que viene a obviar esa dificultad.-



MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
SAN JOSE, COSTA RICA

Nº...

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase de utilidad pública la regulación oficial y científica del tránsito dentro del territorio nacional.

Artículo 2º Impónese a los edificios esquinados de las ciudades capitales de provincia la obligación de dar pega a los cables o sostenes necesarios para la instalación de semáforos o aparatos de señales reguladores del tránsito.

Artículo 3º La pega de los cables o sostenes dichos se hará en cada caso previo informe favorable de la Ingeniería Municipal correspondiente, que tomará en cuenta la resistencia de las paredes del edificio que da la pega en relación con el peso proporcional que deban soportar después de la instalación de cada semáforo.

Artículo 4º El dueño particular del edificio que da la pega tiene derecho para exigir a quien o quienes la hagan, la reparación completa del deterioro material causado en su propiedad por el hecho mismo de la pega.

Artículo 5º Facúltase a la Dirección General del Tránsito para que indique los sectores en donde deben ser colocados los semáforos o aparatos de señales.-

Artículo 6º Esta ley, que ha sido votada por el número de representantes que ordena el artículo 45 infine de la Constitución Política, rige a partir de su publicación.-

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada etc....

MINISTERIO DE GOBERNACION,
POLICIA, JUSTICIA Y GRACIA



San José, 14 de junio de 1954.

Señor
Diputado don Rafael Solórzano S.,
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública,
Marina y Aviación,
Asamblea Legislativa.

Señor Diputado:

En atención a su carta del 19 de mayo anterior, me es grato transcribirle el informe suscrito por el Oficial Mayor del -
Ministerio de Seguridad Pública, que dice:

"...En relación con su atenta nota No. 4527, me permito transcribirle la carta del señor Director General de Tránsito, del día 4 de junio de 1954: "...Me es grato contestar a su transcripción de la nota No. 4227 del señor Ministro de Gobernación, referente al informe que solicita el señor Diputado don Rafael Solórzano, en su carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Marina y Aviación de la Asamblea Legislativa. Al respecto, me permito informarle: que el contrato suscrito por el Estado y el señor Max Pick está vigente, iniciando esa compañía hace tiempo la colocación de señales de tránsito (Postería) que le determina el referido contrato en la ciudad de San José y Carreteras. Hace dos meses se empezó a instalar semáforos en la avenida tercera de esta ciudad, mediante permisos solicitados a los propietarios de edificios esquinados en número de - tres, con el objeto de proceder a unas pruebas, las que no se pudieron efectuar por falta de un cable (conductor de corriente) especial, que no se pudo adquirir en plaza, debiéndose tener que pedir al exterior, el cual debe llegar a ésta en los próximos días, asimismo fueron despachados de los Estados Unidos la cantidad de 31 semáforos (según consta en documento en mi poder), los cuales serán instalados en cuanto lleguen y lo más pronto posible..". Del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, (f.) Alfonso Mora Güell, Oficial Mayor "

Me suscribo de Usted muy atento y seguro servidor,


Fernando Volio Sancho,
MINISTRO DE GOBERNACION Y
CARTERAS ANEXAS.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los catorce días del mes de
enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.-

En sesión de esta fecha se leyó el an
terior proyecto. El señor Presidente
ordenó pasarlo a estudio e informe de
la COMISION DE SEGURIDAD PUBLICA.-


O. Chacón Jinesta.
OFICIAL MAYOR

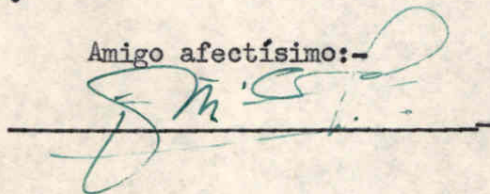


OTON ACOSTA

Estimado Rafael:-

El dictamen está listo. En principio me parece que no existe obstáculo constitucional porque el proyecto ha sido elaborado cuidadosamente. Pero creo que debemos enviar una nota al Ministerio de Gobernación -que te corresponde a tí como Presidente de la Comisión de Seguridad-, inquirendo dos situaciones: qué suerte corrió el contrato celebrado con el señor Pick sobre instalación de semáforos y el hecho de haber sido ya instalados semáforos en diversos lugares.

Amigo afectísimo:-

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Oton Acosta', written over a horizontal line.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

19 de mayo de 1954.-

Sr. Ministro de Gobernación
Lic. Fernando Volio Sancho
Ciudad.-

Estimado señor:

Por su digno medio la Comisión de Seguridad Pública, Marina y Aviación de la Asamblea Legislativa, de la cual soy Presidente, viene a solicitarle informe sobre dos situaciones:

1ª.- Qué suerte corrió el contrato suscrito entre el Estado y el señor Pick sobre la instalación de semáforos; y

2ª.- Porqué han sido colocados algunos de estos en diversos lugares de la ciudad.

Tenemos en nuestras manos para su estudio e informe el proyecto que oportunamente sometió a la Asamblea el Poder Ejecutivo, y por lo tanto no podemos cumplir con nuestra obligación reglamentaria antes de conocer los referidos puntos.

Soy de usted atento servidor,

Rafael Solórzano S.
Presidente de la Comisión

RH:sd.-

INFORME A LAS HONORABLES COMISIONES DE LA ASAMBLEA Y MUNICIPALIDAD CON RESPECTO A LA INVESTIGACION EN RELACION AL NEGOCIO DE LAS SEÑALES DE TRANSITO DADO SIN LICITACION Y PARA UN NEGOCIO DE EXPLOTACION.

Para tratar de evitar el enorme daño que se le está causando al país, al entregar sus calles en ciudades y sus carreteras para una explotación comercial extranjera que nada le reporta al Estado o las Municipalidades, es que someto a consideración de esas Honorables Comisiones, los siguientes datos que estoy seguro que desconocen y es preciso hacerlos públicos.

Según manifestaciones en la prensa del propio contratista, el ciudadano extranjero Sr. Max Pick F., se proyecta instalar con base en un contrato no cumplido hasta la presente y suscrito por los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda del Gobierno anterior, alrededor de OCHENTA semáforos. Cada semáforo lleva cuatro anuncios comerciales por lo que a las casas comerciales que se anuncien en dichos anuncios, según tarifas elaboradas por el propio contratista, pagarán una mensualidad de CIENTO CINCUENTA COLONES (\$150.00) por cada anuncio. Cada semáforo producirá mensualmente SEISCIENTOS COLONES (\$600.00) o sean SIETE MIL DOSCIENTOS COLONES (\$7.200.00) al año. Los OCHENTA semáforos producirían según las mismas tarifas la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL COLONES (\$576.000.00)

UNA CASETA lleva cuatro anuncios por los que cobran DOSCIENTOS VEINTICINCO COLONES (\$225.00) por cada uno. O sea que cada caseta produce, por los cuatro anuncios laterales la suma de NOVECIENTOS COLONES (\$900.00) más SEISCIENTOS COLONES (\$600.00) que cobrarán por un anuncio giratorio en la parte superior central. Es decir MIL QUINIENTOS COLONES mensuales. En un año producirá entradas por valor de DIECIOCHO MIL COLONES (\$18.000.00) y sabiendo que se proyecta construir un mínimo de diez casetas, la entrada sería de CIENTO OCHENTA MIL COLONES (\$180.000.00) anuales.

Las muchas veces discutidos ALTOS que han sido el punto inicial de la explotación que está realizando el contratista de las señales del tránsito tomados todos los precios al mínimo según sus tarifas de VEINTICINCO COLONES por unidad, sin considerar que un buen número de clientes pagan VEINTISIETE Y TREINTA COLONES mensuales y sabiendo que se proyecta o están instalados en San José un número no menor de quinientos altos, esto significa para el contratista una entrada de DOSE MIL QUINIENTOS COLONES (\$12.500.00) o sean CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (\$150.000.00) anuales.-

Las señales en Provincia que según la prensa capitalina ya ha hecho comentarios sobre su instalación, y que como en la ciudad de Cartago ya están instaladas ya hace más de un año, y se proyectan diferentes contratos con todas las cabeceras de provincias, no dejarán de ser otros 500 ALTOS o más, que producirán otros CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (\$150.000.00) anuales.

Las señales en carreteras que no podrían ser menos de otras 500 en total o más según las tarifas del propio contratista, a 25 colones como mínimo mensualmente cada una, producirán un mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (\$150.000.00) anuales.

RECAPITULACION:	SEMAFOROS	\$576.000.00
ALTOS EN SAN JOSE	(500)	\$150.600.00
SEÑALES EN CARRETERA	(500)	\$150.000.00
CASSETAS EN SAN JOSE		\$180.000.00
ALTOS EN PROVINCIAS		\$150.000.00
TOTAL.....		\$ 1.206.000.00